

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta, cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Diciembre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Servicio benéfico-sanitario

2878

Dispuesto por el art. 5.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos, que los Ayuntamientos formen en el presente mes las listas de las familias pobres que han de recibir la asistencia médica gratuita en el próximo año, he de llamarles la atención sobre el cumplimiento de este servicio, teniendo muy presente que deben dar conocimiento de dichas relaciones á los Sres. Médicos y exponerlas al público á fin de que puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas, en las cuales solo podrán figurar según el art. 3.º del precitado Reglamento:

1.º Los que no contribuyan directamente con cantidad alguna al Erario ni sean incluidos en los repartos para cubrir los gastos provinciales ni municipales, exceptuándose los que sin pagar contribución alguna al Estado, provincia ó Municipio disfruten de jubilación, cesantía ó pensión cualquiera que sea su procedencia.

2.º Los que vivan de un jornal ó salario eventual.

3.º Los que disfruten de un sueldo ó pensión menor que la de un bracero en la localidad respectiva y cuenten con aquel solo recurso; y

4.º Los huérfanos pobres y expósitos que se lacten y críen por cuenta de la Beneficencia pública.

También deben ser incluidos en dichas listas y contratos que se celebren con los Médicos, la fuerza de los puestos de la Guardia civil y sus familias, en las localidades donde existan, según lo dispuesto en Real orden de 23 de Noviembre del año anterior.

Logroño 20 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,
 Fernando G. Regueral

Comisión Provincial

2873

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	30
Id. de carne, kilogramo.	1	72
Id. de vino, litro.	"	29
Id. de cebada, de 4 kilogramos. "	"	90
Id. de paja, de 6 kilogramos. . "	"	37
Id. de aceite, litro.	1	18
Id. de carbón, kilogramo.	"	11
Id. de leña, kilogramo.	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la

mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 Diciembre de 1904.
 —El Vicepresidente, P. A., Protasio Rueda.—El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACIÓN

Anuncio

2884

Conforme á lo dispuesto en el art. 106 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de Comercio, se pone en conocimiento del público que durante diez días, contados desde la publicación del presente anuncio, la matrícula de dicha contribución que ha de regir para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto en esta oficina para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del indicado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Logroño 20 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

2733

CONCLUSIÓN (1)

Extracto que, cumpliendo lo preceptuado en el art. 109 de la Ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el último mes de Octubre.

Sesión del día 31

Presidente, Sr. Romero.
 Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Dada cuenta de haberse celebrado sin efecto en el día de ayer, la subasta para la adjudicación de las obras de un edificio destinado á Matadero público, se acordó se celebre otra nueva el día 11 de Diciembre con sujeción á los pliegos de condiciones que sirvieron de base para aquella.

Se acordó que el día 6 de Noviembre próximo, se dé comienzo á las subastas de los arbitrios municipales.

Que el día 8 de Noviembre, se practique el aforo del vino recolectado, nombrándose la Comisión que ha de entender en ello.

Comunicando el Sr. Registrador de la propiedad interino, haber tomado posesión de su cargo y ofreciéndose al Sr. Alcalde en cuanto pueda serle útil, se dispuso se haga constar en esta acta, el gusto con que se ha visto el nombramiento del Sr. Hidalgo para referido cargo, y que por medio de oficio se den á dicho señor las gracias y se le reitera la consideración personal de los Sres. Concejales.

Visto un oficio que al Sr. Alcalde dirige D. Enrique de la Rosa, haciendo ver que por haber sido nombrado para servir la Estación Telegráfico-postal de Castro-Urdiales, tiene necesidad de ausentarse de esta localidad, dando las gracias á la Corporación por la consideración que le ha dispensado y ofreciéndose en su nuevo destino, se acordó se haga constar en el acta el sentimiento de los Concejales por la marcha de tan digno funcionario, al que por medio de oficio se le darán muy expresivas gracias por sus ofrecimientos.

Se aprobaron dos cuentas por trabajos prestados al Ayuntamiento, las cuales se satisfarán con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

Se hizo saber, que según relación publicada por la Delegación de Hacienda de esta provincia, la baja que resulta en el cupo de consumos de este Ayuntamiento, por dejar de figu-

rar en la tarifa la partida trigo y sus harinas, ascien- do á 789'60 pesetas.

También se dió conocimiento de que en el repartimiento del contingente provincial para 1905, habían correspondido á este Ayuntamiento 12.420'26 pesetas.

Dada lectura de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se hace ver la conveniencia para el mejor servicio de los Médicos titulares encargados de prestar asistencia á los enfermos pobres, que de acuerdo los Ayuntamientos con aquellos, se consideran prorrogados sin limitación de tiempo los contratos anteriores á la Instrucción de Sanidad, se acordó se dé conocimiento de dicha Real orden á la Junta municipal.

Nájera 22 de Noviembre de 1904. —Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del precedente extracto, en la sesión que la Corporación celebró el día 28 del corriente, fué aprobado, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Nájera 29 de Noviembre de 1904. —El Secretario, Eduardo Sotés. —V.º B.º: El Alcalde, Víctor Romero.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

2874

Don José M. de Olalde y Satrustegui, Juez de instrucción de este partido de Laguardia;

Hago saber: Que para hacer efectivos el importe de costas á que han sido condenados en causa por hurto, José Aldama y Pérez y Luis Hidalgo y Sierra, vecinos de Peciña, se sácan á tercera y última subasta sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de San Vicente de la Sonsierra.

Fincas de Luis Hidalgo

Pesetas

1.ª Una viña en el término de Carabí, de cuatro obreros; linda Norte, León Peciña; Sur, Fausto Monje; Este, Benito Aldama, y Oeste, Nicolás Peciña; tasada en doscientas pesetas. 200

2.ª Otra en el mismo término, de dos obreros; linda Norte, Miguel Velasco; Sur, camino; Este, Víctor Martínez, y Oeste, Lorenzo Aldama; en cien pesetas. 100

3.ª Otra en igual término, de dos obreros; linda Norte, Leonardo Ramírez; Sur, Víctor Martínez; Este, Ruperto Martínez, y Oeste, Engracio Ramírez; en ciento treinta pesetas. 130

4.ª Otra en la Cuesta, de dos obreros; linda Norte, Ca-

nuto Aldama; Sur, Benito Aldama; Este, Juan Aldama, y Oeste, camino; en setenta y cinco pesetas. 75

5.ª Otra en Perezana, de dos obreros; linda Norte, ribazo; Sur y Oeste, Pedro Mendoza, y Este, Víctor Martínez; en ciento cincuenta pesetas. 150

6.ª Una pieza en Bonogán; linda Norte, camino; Sur, Nazario Ramírez; Este y Oeste, lleco; en cincuenta pesetas. 50

7.ª Otra en la Laguna, de una fanega; Norte, camino; Sur, Miguel Velasco; Este y Oeste, Juan Aldama; en cien pesetas. 100

8.ª Otra en Rehundido, de dos fanegas; Norte, Inocente Ramírez; Sur, Simón Ramírez; Este, calle; en sesenta y cinco pesetas. 65

9.ª Otra en Santa Bárbara, de una fanega; Norte Valentín Crespo; Sur y Este, lleco, y Oeste, camino; en ciento veinticinco pesetas. 125

Fincas de José Aldama

1.ª Una viña en Gallomote; linda Norte, Benito Aldama; Sur, Bonifacio Ramírez; Este, Vicente Areta, y Oeste, Miguel Velasco; de un obrero, en cincuenta pesetas. 50

2.ª Otra en San Miguel, de un obrero; Norte, Camilo Aldama; Sur, Félix Martínez; Este, ribazo, y Oeste, lleco; en cuarenta pesetas. 40

3.ª Otra de igual cabida en Carabí; Norte, Inocente Ramírez; Sur, ribazo; Este, camino, y Oeste, Inocente Ramírez; en cincuenta pesetas. 50

4.ª Una viña en Late, de una fanega; linda Norte, camino; Sur, Benito Aldama; Este y Oeste, arroyo; en cien pesetas. 100

5.ª Otra en Santa Bárbara, de seis celemines; Norte y Oeste, camino; Sur, Manuel Martínez, y Este, lleco; en cincuenta pesetas. 50

6.ª Otra en Monte Bueno, de una fanega; Norte y Oeste, camino; Sur y Este, lleco; en cien pesetas. 100

7.ª Otra en Día-sol que hoy es viñas de dos obreros; Norte, ribazo, Sur, Francisco Peñafiel; Este, Vicente Aldama, y Oeste, Félix Martínez; en cien pesetas. 100

8.ª Una casa en la Aldea de Peciña, señalada con el número veintisiete; linda por derecha entrando, con la calle; izquierda y espalda, con la Campilleja; tasada en quinientas pesetas. 500

Cuyo remate tendrá lugar simul-

Pesetas

táneamente en la sala Audiencia de este Juzgado y en la de Haro, el día nueve de Enero próximo, á las doce, previniéndose que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas anunciadas, y que el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Laguardia á catorce de Diciembre de mil novecientos cuatro. —José M. de Olalde.—P. S. M., Vicente de Castro.

Anuncios Oficiales

BADARÁN 2876

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como la matrícula de industrial de esta villa, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Badarán 17 de Diciembre de 1904. —El Alcalde, Manuel López.

URUÑUELA 2877

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Urñuela 19 de Diciembre de 1904. —El Alcalde, Eduardo Angulo.

BRIONES 2861

Don José Loza Peñafiel, Teniente Alcalde en funciones de Alcalde; Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presenten durante dicho plazo las oportunas reclamaciones.

Briones 17 de Diciembre de 1904. —El Teniente Alcalde en funciones, Florencio Castrejana.

ARNEDILLO 2875

Don Jorge Pérez Lázaro, Alcalde constitucional de esta villa; Hago saber: Que el día 29 del actual

de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala Capitular la subasta del arriendo de consumos á venta libre, bajo el tipo y pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnedillo 18 de Diciembre de 1904. —Jorge Pérez.—P. S. M., Vicente Préjano, Secretario.

CENZANO

2879

El día 27 del actual y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa y por el sistema de pujas á la llana la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos de esta localidad para el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo el tipo en su totalidad 805'26 pesetas.

La garantía para tomar parte en la licitación, consistirá en el 5 por 100 del tipo de la subasta por cada ramo, pudiéndose consignar en la forma dispuesta por el artículo 277 del Reglamento.

La fianza podrá ser personal, prefiriéndose, no obstante, las que se efrezcan en metálico, valores ó fincas por cantidad igual á la cuarta parte del importe por que se haga el arriendo.

Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará la segunda el día 6 de Enero, á la misma hora, y en ella se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Cenzano 15 de Diciembre de 1904. —El Alcalde, Antonio Cano.

VILLALBA DE RIOJA

2880

Don Carlos Ramírez, Alcalde constitucional de Villalba de Rioja;

Hago saber: Que la primera subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el año de 1905, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el día treinta de los corrientes de diez á doce de la mañana, sobre el tipo de 1553'22 pesetas y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en dicho acto.

Villalba de Rioja 20 de Diciembre de 1904.—Carlos Ramírez.